ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 3233 **DE 2026**

Por la cual se modifican las resoluciones 3070 y 3071 del 19 de octubre de 2026, mediante las cuales se convocó al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales en la planta de cargos del municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación con cargo al SGP.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia de 1991 y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal 148 del 01 de octubre de 2019 y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala que: *"Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio".*

2. Que, el municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No. 2987 de diciembre 18 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para: "(...) *dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media , en condiciones de equidad, eficiencia y calidad*" de acuerdo al artículo 7, Numeral 7.1 de la Ley 715 de 2001, es decir, le corresponde en términos generales: "(...) *organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción*", conforme al artículo 7, numeral 7.12 de la Ley precitada.

3. Que, la Ley 715 de 2001, en su artículo 22 establece, con relación a los traslados que: "*Cuando para la debida prestacion del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se efectuará discrecionalmente y por acto administrativo debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del Municipio certificado, cuando se efectúe dentro de la misma entidad Territorial",* (Sic).

4. Que, mediante Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2., numeral primero, señala que el Ministerio de Educación Nacional, fijará para cada año, antes del inicio del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, el cronograma del proceso ordinario de traslados para su realización por parte de las entidades certificadas con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo.

5. Que, el citado artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, señala la forma como debe desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo para ello que, cada una de estas, deberán entre otras: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, con corte de octubre de cada año; II) Convocar a los educadores de su jurisdicción que desean participar en el proceso de traslado; III) Informar dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes; IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

6. Que, de igual manera el mencionado Decreto, en su artículo 2.4.5.1.2, parágrafo 2, establece que los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en esta norma y requieren adicionalmente, la suscripción de un convenio

interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos, las fechas de efectividad del traslado y la producción de efectos y responsabilidades fiscales.

7. Que, el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución No. 026789 del 02 de octubre de 2026, fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones.

8. Que, la Resolución No. 026789 del 02 de octubre de 2026, señala que: "...en línea con la especialidad del proceso de traslados para proveer vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores, el artículo 2 de la citada Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 señala que "(...) las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores serán provistas mediante un proceso preferente de traslado, que se desarrollará, para cada año académico, de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados (...). Por su parte, el numeral 1 del artículo 3 de la misma resolución, fija la obligación de "Cumplir el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015", (Sic).

9. Que, por medio de la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 el Ministerio de Educación Nacional fijó requisitos para el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las entidades territoriales certificadas en Educación, convocatoria que se llevará simultánea y complementariamente a la presente y será reglada por acto administrativo.

10. Que, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, expidió la Resolución 3071 del 19 de octubre de 2026 "Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales en la planta de cargos del municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación con cargo al SGP".

11. Que, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, expidió la Resolución 3070 del 19 de octubre de 2026 "Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera para proveer vacantes definitivas en la Escuela Normal Superior del municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación con cargo al SGP".

12. Que, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, expidió la Resolución 3085 del 20 de octubre de 2026 "Por la cual se corrigen las resoluciones 3070 y 3071 del 19 de octubre de 2026, por las cuales se convocó proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales en la planta de cargos del municipio de Bucaramanga – Secretaria de Educación con cargo al SGP".

13. Que, las Resoluciones 3070 del 19 de octubre de 2026 y 3071 del 19 de octubre de 2026, adoptaron el cronograma establecido en la Resolución No. 026789 del 02 de octubre de 2026 del Ministerio de Educación Nacional, en el cual se contempla la siguiente etapa:

Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 30 de octubre de 2026 para la convocatoria del proceso ordinario de traslados. (Si aplica)	Del 26 al 30 de octubre de 2026.

14. Que, la Oficina gestora del Talento Humano de la Secretaría de Educación de Bucaramanga no reportó vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2026, a efectos de ser adicionadas a la Resolución 3070 y 3071 del 19 de octubre de 2026.

15. Que la Resolución 3071 del 19 de octubre de 2026 convocó entre otras las siguientes vacantes:

Docente de aula	I.E. JOSE MARIA ESTEVEZ SEDE A	MATEMATICAS
Docente de aula	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE A	MATEMATICAS

16. Que, la Oficina gestora del Talento Humano de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, reportó los siguientes cambios a efectos de ser adicionados a la Resolución 3070 y 3071 del 19 de octubre de 2026 en razón a traslados:

Acto administrativo	Institución educativa de origen	Institución educativa a la que se trasladó	Área	Fundamento
Resolución 3139 del 26 de octubre de 2026.	Santo Ángel, sede A.	Santander, sede A.	CIENCIAS SOCIALES	Razones de salud
Resolución 2975 del 13 de octubre de 2026.	Salesiano Eloy Valenzuela, sede A.	José María Estévez, sede A.	MATEMÁTICAS	Razones de salud
Resolución 3200 del 28 de octubre de 2026.	Maipore, sede A.	San Francisco de Asís, sede A.	MATEMÁTICAS	Razones de salud

17. Que, la rectora de la institución educativa **Andrés Páez de Sotomayor** a través del SAC BUC2026ER018897 reportó las siguientes correcciones en las sedes de su institución que se establecieron en la **sede A**:

Cargo	Sede.	área
Docente de aula	Sede B.	PREESCOLAR - JARDÍN
Docente de aula	Sede B.	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
Docente de aula	Sede B.	CIENCIAS SOCIALES
Docente de aula	Sede B.	MATEMÁTICAS
Docente de aula	Sede B.	CIENCIAS NATURALES y EDUCACIÓN AMBIENTAL.
Docente de aula	Sede B (Aceleración).	PRIMARIA

E indica que: "La Sede B atiende estudiantes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA en Medida No privativa de la Libertad, una estrategia de la

SEB que está en sus inicios y en construcción y considero debe aclararse a los docentes que aspiren a estas plazas", (Sic).

18. La Oficina gestora del Talento Humano de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, informó los siguientes reportes realizados por los rectores de las instituciones educativas oficiales de Bucaramanga sobre los perfiles de las áreas técnicas:

a. El rector de la institución educativa Gustavo Cote Uribe reporta la siguiente especialidad requerida para la vacante de DOCENTE DE AULA en la Sede A – MEDIA TÉCNICA, área TÉCNICA AGROPECUARIA: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Agroindustrial, Ingeniero Agrícola.

b. El rector de la institución educativa Gabriela Mistral reporta la siguiente especialidad requerida para las dos (02) vacantes de DOCENTE DE AULA, en la sede A – MEDIA TÉCNICA, área COMERCIALES: "Conocimientos básicos en archivo de gestión documental, contar con habilidades en la gestión de recursos humanos y administrativos. Capacidad para impartir conocimientos en el Sistema de Gestión de Calidad. Comprensión sólida en la normatividad vigente de la Legislación Comercial y Laboral. Experiencia en la articulación de prácticas y convenios interinstitucionales empresariales. Profesional con conocimientos básicos en el área contable, finanzas y operatividad en el área comercial. Experiencia como docente".

19. Se hace necesario modificar las Resoluciones 3071 del 19 de octubre de 2026 (Corregida mediante Resolución 3085 del 20 de octubre de 2026), dentro del cronograma establecido en la Resolución No. 026789 del 02 de octubre de 2026 del Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo SEGUNDO de la Resolución 3071 del 19 de octubre de 2026, en el sentido de:

ADICIONAR las siguientes vacantes a proveer a través del proceso ordinario de traslados:

Cargo	Institución educativa de origen	Área
Docente de aula	Santo Ángel, sede A.	CIENCIAS SOCIALES
Docente de aula	Salesiano Eloy Valenzuela, sede A.	MATEMÁTICAS
Docente de aula	Maipore, sede A.	MATEMÁTICAS

ELIMINAR las siguientes vacantes a proveer a través del proceso ordinario de traslados:

Cargo	Institución educativa de origen	Área
Docente de aula	I.E. JOSE MARIA ESTEVEZ SEDE A	MATEMATICAS
Docente de aula	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE A	MATEMATICAS

CORREGIR la sede de las siguientes vacantes a proveer a través del proceso ordinario de traslados:

Cargo	Institución educativa y sede	Área
Docente de aula	Andrés Páez de Sotomayor, Sede B.	PREESCOLAR - JARDÍN
Docente de aula	Andrés Páez de Sotomayor, Sede B.	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
Docente de aula	Andrés Páez de Sotomayor, Sede B.	CIENCIAS SOCIALES

Docente de aula	Andrés Páez de Sotomayor, Sede B.	MATEMÁTICAS
Docente de aula	Andrés Páez de Sotomayor, Sede B.	CIENCIAS NATURALES y EDUCACIÓN AMBIENTAL.
Docente de aula	Andrés Páez de Sotomayor, Sede B. (Aceleración).	PRIMARIA

Y ADICIONAR a las mismas la siguiente aclaración: La sede B atiende estudiantes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA en medida no privativa de la libertad.

CORREGIR los perfiles solicitados por los rectores de las siguientes vacantes:

Cargo	Institución educativa y sede	Área	Perfil solicitado por el rector
Docente de aula	I.E. GUSTAVO COTE URIBE SEDE A - MEDIA TECNICA	TECNICA AGROPECUARIA	Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Agroindustrial, Ingeniero Agrícola.
Docente de aula	I.E. GABRIELA MISTRAL SEDE A - MEDIA TECNICA	COMERCIALES	Conocimientos básicos en archivo de gestión documental, contar con habilidades en la gestión de recursos humanos y administrativos. Capacidad para impartir conocimientos en el Sistema de Gestión de Calidad. Comprensión sólida en la normatividad vigente de la Legislación Comercial y Laboral. Experiencia en la articulación de prácticas y convenios interinstitucionales empresariales. Profesional con conocimientos básicos en el área contable, finanzas y operatividad en el área comercial. Experiencia como docente
Docente de aula	I.E. GABRIELA MISTRAL SEDE A - MEDIA TECNICA	COMERCIALES	Conocimientos básicos en archivo de gestión documental, contar con habilidades en la gestión de recursos humanos y administrativos. Capacidad para impartir conocimientos en el Sistema de Gestión de Calidad. Comprensión sólida en la normatividad vigente de la Legislación Comercial y Laboral. Experiencia en la articulación de prácticas y convenios interinstitucionales

			empresariales. Profesional con conocimientos básicos en el área contable, finanzas y operatividad en el área comercial. Experiencia como docente

ACLARAR que el cargo para todas las áreas técnicas es **DOCENTE DE AULA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes del contenido de la Resolución 3071 del 19 de octubre de 2026, permanecerá incólume.

ARTÍCULO TERCERO: La Resolución 3070 del 19 de octubre de 2026, permanecerá incólume.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la oficina de notificaciones de posesiones y notificaciones, publicar la presente resolución en un lugar visible de esta Secretaría.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Dado a los, 30 OCT 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación de Bucaramanga.

Proyectó: Diego Fernando Vera Carreño / Abogado CPS de Asuntos Legales y Públicos SEB.
Revisó: Deiby Liliana Ortiz Santos / Profesional Especializado de Asuntos Legales y Públicos (E).
Revisó: Nikollay Alejandro Peña Forero – Abogado CPS de Talento Humano.
Revisó: Johan Leonardo Céspedes Badillo / Abogado CPS Despacho SEB.
Revisó: Elsa Jeannethe Encinales Mora / Subsecretaria de Educación.